

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452-2023-A-MPM

Iquitos, 20 DIC 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 836-2023-OAJ-MPM del 23 de noviembre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, otorga a la Municipalidad Provincial de Maynas, como Órgano de Gobierno Local, las facultades de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, establece, que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N.° 250-2023-GSSySA-MPM del 5 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Saneamiento informa a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, sobre la responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Maynas, respecto a la gestión integral del manejo de los residuos sólidos, y solicita la exclusión del "Servicio de Retiro y/o Recepción de Plumas de Aves Evisceradas" del Texto único de Servicios No Exclusivos – T.U.S.N.E;

Que, mediante documento de la referencia Oficio N.° 3160-2023- GSSySA-MPM del 6 de octubre de 2023, la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, remite el Informe precedente a la Gerencia de Planeamiento y Organización;

Que, mediante Informe N° 93-2023-SGRyE-GPO-MPM del 13 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, deriva todo lo actuado a la Gerencia Municipal, validando la solicitud de exclusión del "Servicio de Retiro y/o Recepción de Plumas de Aves Evisceradas" del Texto único de Servicios No Exclusivos – T.U.S.N.E;

Que, mediante Oficio N.° 427-2023GPO-MPM del 17 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, toma conocimiento de la solicitud de exclusión del "Servicio de Retiro y/o Recepción de Plumas de Aves Evisceradas" y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal al respecto;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al artículo 22°, 23° y 78° del Decreto Legislativo N.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N.° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1278, la Municipalidad Provincial de Maynas, tiene responsabilidad en llevar en marcha la gestión integral de manejo de los residuos sólidos, siendo competente en el manejo adecuado de los residuos de competencia municipal de origen domiciliario, especial y similar, así como la supervisión, fiscalización y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción;

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N.° 016-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, establece que los residuos generados por los establecimientos avícolas son de competencia del sector agrario, el cual no es de competencia municipal de acuerdo al Decreto Legislativo N.° 1278;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N.° 016-2012-AG, que prueba el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, consigna las obligaciones y responsabilidades del generador de residuos sólidos, los cuales tienen el deber de presentar sus instrumentos de gestión ambiental, tales como declaración y planes de manejo;

En ese sentido, el área especializada en materia de racionalización y estadística, así como el área de saneamiento, salubridad y salud ambiental en la jurisdicción de la Provincia de Maynas, a través del documento de la referencia a) y b), justifican y solicitan la exclusión del "Servicio de Retiro y/o Recepción de Plumas de Aves Evisceradas" del T.U.S.N.E., por cuanto no somos competentes para brindar el mismo;

Que, la exclusión del "Servicio de Retiro y/o Recepción de Plumas de Aves Evisceradas" no transgrede la permanencia de los demás servicios que se encuentran consignados en el T.U.S.N.E. en conformidad al numeral 3), del artículo 13 del T.U.O. de la Ley N.° 27444, el mismo que indica lo siguiente: "Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones de trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio", debiendo conservarse el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N.° 265-2020-A-MPM del 2 de diciembre de 2020, que aprueba el T.U.S.N.E. a excluirse del "Servicio de Retiro y/o Recepción de Plumas de Aves Evisceradas";

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión excluir el "SERVICIO DE RETIRO Y/O RECEPCIÓN DE PLUMAS DE AVES EISCERADAS", conservándose los demás servicios consignados en el Texto único de Servicios No Exclusivos – T.U.S.N.E., aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N.° 265-2020-A-MPM del 2 de diciembre de 2020;

Finalmente, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, y Gerencia Municipal; y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR el "SERVICIO DE RETIRO Y/O RECEPCIÓN DE PLUMAS DE AVES EISCERADAS", conservándose los demás servicios consignados en el Texto único de Servicios No Exclusivos – T.U.S.N.E., aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N.° 265-2020-A-MPM del 2 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSERVAR el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N.° 265-2020-A-MPM del 2 de diciembre de 2020, que aprueba el Texto único de Servicios No Exclusivos – T.U.S.N.E., aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N.° 265-2020-A-MPM del 2 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Organización y a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a sus competencias.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE



